

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**9987 Resolución de 13 de junio de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Venta Manresa en Torre Pacheco (Murcia).**

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 18 de Mayo de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Venta Manresa, en Torre Pacheco (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Torre Pacheco y a los interesados. Contra dicha resolución se interpuso recurso de alzada, el cual Desestimado por la orden de 15 de diciembre de 2010 del Consejero de Cultura y Turismo.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 20, de 26 de Enero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se presentó ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

#### Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Venta Manresa en Torre Pacheco, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Torre Pacheco, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y

Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 13 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

## ANEXO I

### 1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el ámbito occidental del T.M. de Torre Pacheco, perteneciente a la pedanía de El Jimenado, de cuyo núcleo poblacional dista 3 km en dirección noroeste y a unos 1,7 km al oeste de las Rocas del Jimenado. Se emplaza en un llano aluvial ocupado por terrenos de labor, flanqueado al norte y noroeste por la autovía A-30 y cercano a la carretera E-12 que une en este sector Balsapintada y Roldán, y que es además coincidente con la vía pecuaria Vereda de Fuente Álamo. Próximo a este yacimiento se localizaba la antigua Venta Manresa, de la que recibe su denominación.

### 2. Descripción y valores

Yacimiento identificado como una villa rural romana encuadrada cronológicamente en época imperial (ss. I-III después de nuestra era).

Se caracteriza por la dispersión de vestigios arqueológicos constatados en superficie, mayoritariamente cerámicos, representados por producciones comunes y ejemplos de vajilla de mesa como Terra Sigillata Hispánica, Terra Sigillata Sudgálica, T.S.Africana A, junto a restos constructivos de opus signinum, compuesto por mortero de cal, arena, ripios y cerámica machacada. Asimismo se han constatado hallazgos numismáticos, como monedas (republicanas, altoimperiales y tardorromana, que ampliarían la cronología del yacimiento) en remociones de terreno realizados en los sectores norte y este del área arqueológica, para la construcción de las circunvalaciones de la autovía o balsa de riego respectivamente

Venta Manresa se insertaría dentro de un conjunto de explotaciones rurales vinculadas al trazado de una vía principal, Carthago Nova-Complutum, como los yacimientos de El Hueso, Casa de la Balsa del Jimenado o El Galtero, dedicadas probablemente a actividades económicas relacionadas con la explotación agropecuaria.

### 3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su fachada norte y oeste a una carretera asfaltada anexas de la autovía A-30, al este a un camino de tierra, mientras que el resto de la delimitación discurre por superficie de labor sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

#### 3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de vestigios arqueológicos, área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=670259.84 Y=4182458.95 X=670134.52 Y=4182396.82

X=670120.68 Y=4182428.06 X=670121.86 Y=4182449.42

X=670124.63 Y=4182483.82 X=670127.40 Y=4182498.46

X=670134.12 Y=4182512.69 X=670146.78 Y=4182525.35

X=670162.99 Y=4182539.58 X=670175.25 Y=4182559.36

X=670184.74 Y=4182576.36 X=670189.09 Y=4182584.67

X=670193.05 Y=4182588.22 X=670239.64 Y=4182501.85

X=670246.28 Y=4182485.03 X=670250.90 Y=4182475.13

X=670256.67 Y=4182465.00

Todo ello según planos adjuntos.

### 4. Criterios de protección

La finalidad de declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Venta Manresa es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

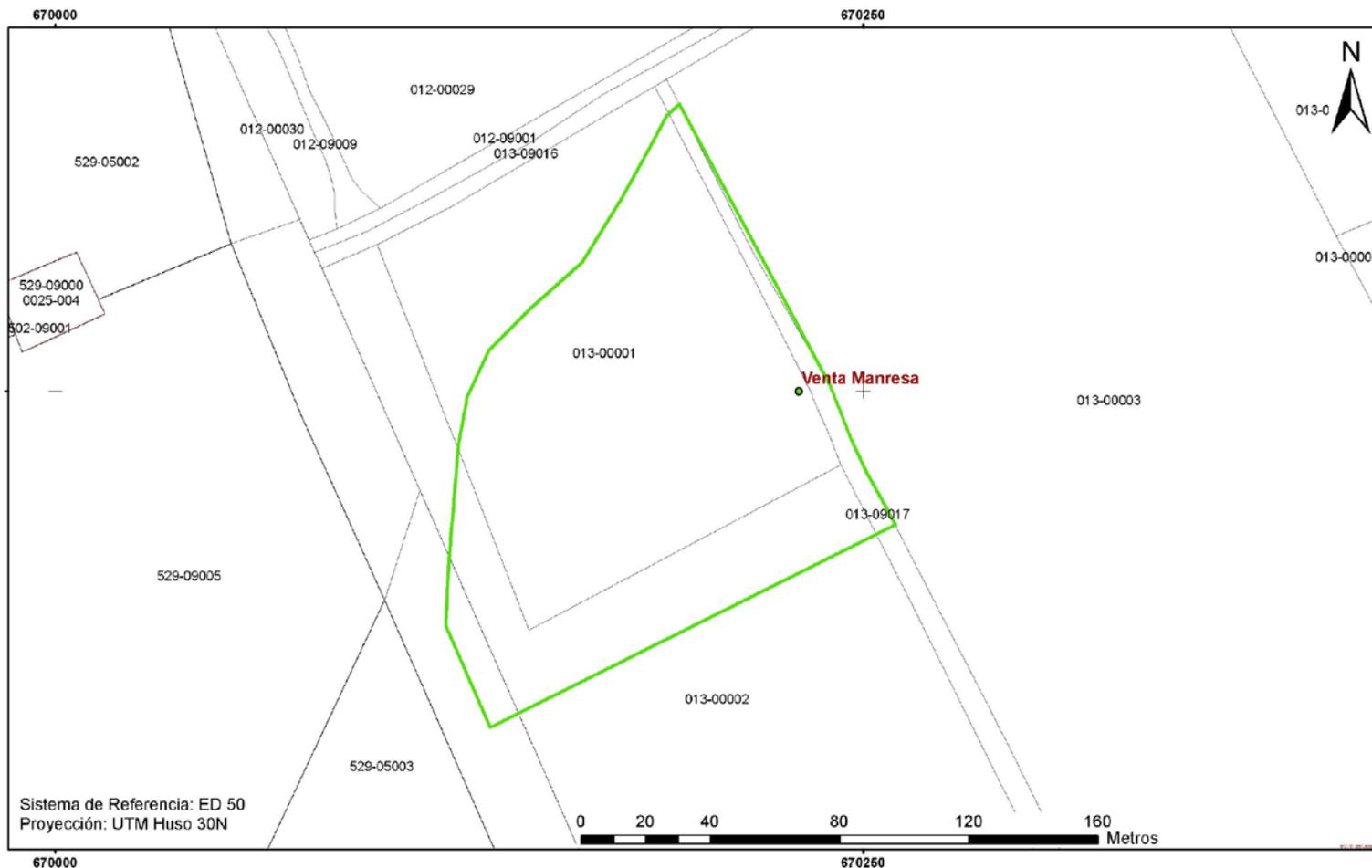
En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.



**Anexo II**  
**Plano 1**



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	VENTA MANRESA. T.M. TORRE PACHECO
	Delimitación del yacimiento arqueológico

**Anexo II**  
**Plano 2**



 <p><b>Región de Murcia</b> Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	VENTA MANRESA. T.M. TORRE PACHECO
	Delimitación del yacimiento arqueológico